## ELECCIONES UNIVERSITARIAS DEL PADRON DE HABILITADOS PARA VOTAR

ARTICULO 7.: Los electores que se consideren excluidos indebidamente de dichos padrones o que tuvieran cualquier otra observación que formular podrán hacerlo ante la Corte Electoral, dentro de un termino de quince días hábiles a contar de la publicación en el Diario Oficial (hasta el 22/02/2010 inclusive). Recibida la observación la Corte Electoral dará traslado de la misma a la Universidad, la que deberá expedirse dentro del término de dos días hábiles. La Corte Electoral fallará sobre la observación formulada dentro de los quince días de recibida y hará las comunicaciones pertinentes a los órganos que corresponda.

Será invalidado el voto de quien NO figure en el padrón si no reclama de la omisión en el plazo establecido (hasta 22/02/2010 inclusive).

CORTE ELECTORAL: ITUZAINGO 1474 PISO 4° - De Lunes a Viernes, de 8:15 A 12 HS.

## NOTA: Consultar padrones en:

- Facultad (ventanilla al lado de reloj),
- www.elecciones.edu.uy CONSULTA DE PADRONES/ POR CEDULA DE IDENTIDAD O POR NOMBRE.